

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE MARZO DE 1993.-

C I R C U L A R N° 1113

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 2 de Marzo de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de MARZO de 1993	\$ 6.143.330.-
Pago de liquidación de Renta Vitalicia al Sr. Ivar Raúl Reñes Cordero, Voluntario accidentado en actos de servicio correspondiente al Cuerpo de Bomberos de Vallenar.	\$ 465.371.-
Pago de liquidación de subsidio al Sr. Sergio Raúl Cabrera Morgado, Voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 76.737.-
Pago de prestaciones al Hospital de Coquimbo, por atenciones brindadas al Sr. Ivar Reñes Cordero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Vallenar.	\$ 1.945.104.-
Restitución de gastos varios a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, por Compra de medicamentos, consultas médicas de su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante	\$ 96.017.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curautín por compra de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, Voluntario accidentado en actos de Servicio.	\$ 27.110.-

000023

Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a Voluntarios accidentados en actos de Servicio.

\$ 982.329.-
\$ 9.735.998.-

A deducir monto de renta vitalicia del mes de Febrero ppdo. por fallecimiento del Sr. Juan Loyola Vargas.

\$- 47.960.-

A deducir diferencia de pago de beneficios a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, en Circular de Febrero ppdo.

\$- 23.480.-

9.664.558.-

=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑÍAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 645.271.-
ALLIANZ	392.392.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	57.244.-
CIGNA	756.775.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	194.515.-
CRUZ DEL SUR	1.242.942.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.110.558.-
EUROAMERICA	139.813.-
INTERAMERICANA	292.955.-
ISE GENERALES S.A.	564.341.-
ITALIA	99.157.-
PREVISION	572.058.-
REAL CHILENA	70.749.-
RENTA NACIONAL	131.379.-
REPUBLICA	303.572.-
UAP SEGS. GENERALES/ CHILE/S.A.	418.908.-
UNION ESPAÑOLA	59.744.-

000024

O T R A S E N T Í D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.640.361.-
AMERICAN RE (CHILE)	614.947.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>356.877.-</u>
	9.664.558.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos de inversión , administradores y representantes de fondos de capital extranjero y compañías de seguros de primer y segundo grupo.

000025